



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2022-MDI

Distrito de Ite, 22 de Febrero del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2022, convocada y presidida por la Sra. Alcaldesa Rosalía Lorenza Machaca Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Ángela Karla Guzmán Mamani Carlos Ener Lázaro Arenas, Jaime Beto Mamani Chana, Hermenegilda Domitila Quispe Conde y José Antonio Sotomayor Vicente; y,

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°116-2022-OPPPI-GM/MDI, el Informe N° 098-2022-OAJ-MDI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, 103 y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Informe N° 116-2022-OPPPI-GM/MDI, de fecha 08 de febrero del 2022, informa que para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD, es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamente el proceso electoral;

Que, mediante Informe N°098-2022-OAJ-GM/MDI, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: en forma FAVORABLE por la APROBACION del Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Ite periodo 2022-2024; RECOMENDANDO: que la propuesta sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2022-MDI

Distrito de Ite, 22 de Febrero del 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Ite por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD 2022 - 2024 DEL DISTRITO DE ITE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD 2022-2024, el mismo que consta de 05 títulos, 40 artículos y 02 disposiciones transitorias y el cronograma que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, la Unidad de Tecnología de la Información la publicación y difusión de la presente Ordenanza a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ite (www.gob.pe/muniite) y en la página del Portal Oficial del Estado Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Rosalía Lorenza Machaca Mamani

SRA. ROSALÍA LORENZA MACHACA MAMANI
ALCALDESA